



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO:
LÍNEA DE TRANSMISIÓN SGT EN 500 kV CHILCA-MARCONA-MONTALVO
(ANTES L.T. CHILCA-MARCONA-CARAVELÍ)**

CIRCULAR N° 18

02 de febrero de 2010

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, comunica a los Postores que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 1.3 de las Bases del Concurso, ha acordado lo siguiente:

- 1.- Con la presente Circular se adjunta las Bases que han sido modificadas y que regirán el Concurso para la adjudicación del proyecto "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo".
- 2.- Los siguientes cambios han sido introducidos a las Bases vigentes al momento de la suspensión del proceso:
 - A) Se modifica el nombre del proyecto en todo el documento de las Bases, utilizando la denominación: "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo".
 - B) El último párrafo del numeral 2.1.2 queda redactado del siguiente modo:

2.1.2 (..)

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo deberá comunicarse al Comité y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.
 - C) El numeral 2.4.2 queda redactado de la siguiente manera:

2.4.2 Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos que contenga el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa, ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español.
 - D) Los numerales 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.4, quedan redactados del siguiente modo:

2.5.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente el acuerdo de Adjudicación de la Buena Pro, siempre que se haya dejado constancia de la intención de impugnar en el acta respectiva.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO:
LÍNEA DE TRANSMISIÓN SGT EN 500 kV CHILCA-MARCONA-MONTALVO
(ANTES L.T. CHILCA-MARCONA-CARAVELI)**

2.5.2 Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días a partir del día siguiente de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.

2.5.4 Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 6.

Esta Garantía será ejecutada, en caso de que el Comité declare infundada o improcedente la reclamación interpuesta *siempre que* dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso de que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare infundada o improcedente la apelación interpuesta, según corresponda.

En caso de *declararse fundada* la impugnación, se devolverá la Garantía de Impugnación al Postor respectivo.

E) Los numerales 3.2.2 y 3.2.3, quedan redactados en los términos siguientes:

3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de *Composición* del Consorcio (Formulario 3) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.

3.2.3 Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes Legales del *Adquirente o del Consorcio*, y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2.

F) El numeral 4.1.1 queda redactado de la siguiente manera:

4.1.1 Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente rubricados cada uno de sus folios y firmados por el Representante Legal del Postor y en su caso por *los Representantes Legales comunes* del Consorcio;

G) El numeral 4.2.4 queda redactado del siguiente modo:

4.2.4 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.

H) Se modifica los Formularios 4, 4-A y 4-B.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO:
LÍNEA DE TRANSMISIÓN SGT EN 500 KV CHILCA-MARCONA-MONTALVO
(ANTES L.T. CHILCA-MARCONA-CARAVELÍ)**

- I) Se modifica el Anexo 1 (Cronograma del Concurso).
- J) En el Anexo 2 (Definiciones) se modifica las definiciones 20, 39 y 40, en los términos siguientes:
- 20.- Contrato:
Es el Contrato de Concesión SGT resultante del Concurso, que establece los compromisos relativos a la construcción, propiedad, operación, régimen tarifario y devolución al Estado, de la Línea Eléctrica (Anexo 7 de las Bases).
- 39.- Operador:
Es la Persona que desarrolla actividades de transmisión eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades. *En caso de Consorcio, el Operador deberá tener como mínimo el 25% de participación.*
- 40.- Operador Calificado:
Es el Operador que ha sido declarado como tal por la Comisión, en razón de haber probado que cumple con los requisitos *técnicos* de Calificación.
- K) En el Anexo 5 (Procedimiento de Cierre) el numeral 2.6 queda redactado de la siguiente manera:
- 2.6 El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará *la presentación de la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la República del Perú.* Lo propio hará la Sociedad Concesionaria, en caso ésta preexista al Concurso.
- L) El Anexo 7 (Memoria Descriptiva de la Línea Eléctrica) se traslada al Contrato de Concesión como Anexo 8, y se vuelve a enumerar los anexos.

Atentamente,

Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD